



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Los suscritos diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, Wilmer Manuel Monforte Marfil, Roger José Torres Peniche, Francisco Rosas Villavicencio, Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro, Javier Renán Osante Solís y Gaspar Armando Quintal Parra; de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 22, fracción VII y 61 fracciones III y VII, ambos de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía, una propuesta de acuerdo, con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El Poder Legislativo es el órgano encargado de brindar representatividad a la población, es un ente colegiado en el que se discuten y asumen determinaciones en nombre y representación de los ciudadanos, lo que conlleva a priorizar que la legislatura se encuentre dotada de órganos técnicos y administrativos que le permitan llevar el buen funcionamiento y eficiente desempeño de este Poder Legislativo.

Con base a lo anterior, la Ley de Gobierno de esta Soberanía, prevé que su organización interna se divida de la siguiente manera:

"Artículo 65.- El Poder Legislativo, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con el apoyo de los siguientes órganos técnicos y administrativos:

- I.-** Secretaría General del Poder Legislativo;
- II.-** Auditoría Superior del Estado;
- III.-** Instituto de Investigaciones Legislativas;
- IV.-** Dirección de Evaluación del Presupuesto, y
- V.-** Unidad de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.
- VI.-** Contraloría Interna.



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Estos órganos contarán con las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, de esta Ley y su reglamento, y demás disposiciones normativas aplicables."

SEGUNDO. Como es bien sabido, el día 1º del mes de septiembre del año en curso entró en funciones la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, y con ello, es necesario realizar los nombramientos necesarios para el correcto funcionamiento de las diversas áreas técnicas y administrativas previamente enlistadas.

Para tal finalidad, este órgano colegiado, es competente para ejercer y actuar en cuanto al gobierno interior del Poder Legislativo, ello atendiendo a la fracción III del artículo 61 del ordenamiento invocado, es decir, tiene la atribución de realizar los cambios y ajustes necesarios que garanticen que las personas que ocupen la titularidad de las áreas legislativas reúnan los perfiles idóneos para el desempeño adecuado y de acuerdo a los requisitos previstos en la ley.

TERCERO. Con base en lo anterior, los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, a fin de ejercer el gobierno interior de esta Soberanía, con las facultades previstas en la normatividad, realizamos el siguiente nombramiento en el cargo de:

Director del Instituto de Investigaciones Legislativas
MTRO. ERIK ALEJANDRO OJEDA NOVELO

En tal sentido, se resalta que el referido nombramiento recae en una persona que posee extensos conocimientos en áreas torales y primordiales que garantizan la correcta dirección del Instituto de Investigaciones Legislativas, de acuerdo con las funciones señaladas en el artículo 71 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado.



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, cabe señalar que la persona en la cual recae el nombramiento y la titularidad del área relacionada con anterioridad, reúne y cumple con los requisitos previstos en el artículo 72 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

CUARTO. El nombramiento efectuado por esta Junta de Gobierno y Coordinación Política en la persona a la que alude el presente acuerdo, previo a la entrada en sus funciones, deberá rendir el Compromiso Constitucional en términos del artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Yucatán ante el Pleno del Congreso del Estado de Yucatán.

Por tal motivo, y con base en los artículos 30, fracción XVIII de la Constitución Política; 18, 22, fracción VII, 61 fracciones III y VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, y 82, fracción V del Reglamento del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración el siguiente,



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

Por el que se nombra al Director del Instituto de Investigaciones Legislativas del Poder Legislativo del Estado de Yucatán

Artículo único. El H. Congreso del Estado de Yucatán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción XVIII de la Constitución Política, y 61, fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Yucatán, nombra al Maestro Erik Alejandro Ojeda Novelo, como Director del Instituto de Investigaciones Legislativas del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, quien iniciará en el desempeño de sus funciones el día que rinda el compromiso constitucional ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

Transitorios

Artículo primero. Este acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de este H. Congreso del Estado de Yucatán.

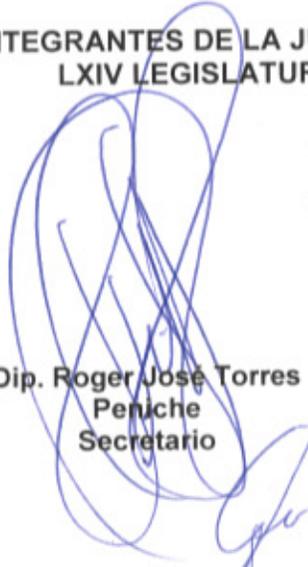
Artículo segundo. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo tercero. Notifíquese al ciudadano que alude el presente acuerdo, para los efectos correspondientes.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.


Dip. Wilmer Manuel Monforte Marfil
Presidente


Dip. Roger José Torres
Peniche
Secretario


Dip. Francisco Rosas
Villavicencio
Vocal


Dip. Harry Gerardo
Rodríguez Botello Fierro
Vocal


Dip. Javier Renán Osante Solís
Vocal


Dip. Gaspar Armando Quintal Parra
Vocal